

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 106 DE 2026

2 septiembre de 2026

Por medio de la cual se actualiza y adopta el Protocolo Institucional para la Prevención, Detección, Atención, Seguimiento y Sanción de Violencias Basadas en Género, Violencias Sexuales, Acoso Sexual y Discriminación de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello

La Rectora de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, la Ley 1740 de 2014, el Acuerdo Municipal 016 de 2022, el Estatuto General de la Institución y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia reconoce como principios y derechos fundamentales la dignidad humana, la igualdad, la intimidad, el buen nombre, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, la honra, la salud, la educación, el debido proceso y la prohibición de discriminación.
2. Que la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, como institución pública de educación superior del orden municipal, tiene el deber de promover ambientes académicos, laborales, administrativos, investigativos, culturales y de extensión seguros, incluyentes, respetuosos de los derechos humanos y libres de violencias basadas en género, violencias sexuales, acoso sexual y cualquier forma de discriminación.
3. Que el Estado colombiano ha ratificado instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, aprobada mediante Ley 51 de 1981, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belém do Pará, aprobada mediante Ley 248 de 1995, los cuales imponen obligaciones de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
4. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible consideraron como meta a 2030, en los Objetivos, N. 4, eliminar las disparidades de género en la Educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional; Objetivo No. 5, eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado y, en el Objetivo No. 11, construir ciudades y comunidades sostenibles.
5. Que la Ley 1257 de 2008 establece normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reconoce derechos de las víctimas y dispone medidas educativas orientadas a la formación en igualdad, derechos, autonomía y prevención de violencias.
6. Que el Decreto 4798 de 2011, reglamentario de la Ley 1257 de 2008, establece deberes y orientaciones en el ámbito educativo para promover ambientes libres de violencias y discriminación, prevenir las violencias contra las mujeres y orientar a las instituciones de educación superior en la implementación de estrategias de sensibilización, formación y protección.

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148

 **Email:** rectoria@iubello.edu.co



Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

7. Que la Ley 1581 de 2012 y las normas que la reglamentan establecen el régimen general de protección de datos personales, aplicable a la recepción, custodia, tratamiento, reporte y conservación de información sensible asociada a casos de violencia, acoso, discriminación o vulneración de derechos.
8. Que la Ley 1719 de 2014 adoptó medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, fortaleciendo la protección, atención integral, investigación y sanción de este tipo de conductas.
9. Que la Ley 1761 de 2015 creó el tipo penal de feminicidio y reforzó el deber estatal de prevenir, investigar y sancionar las violencias extremas contra las mujeres, así como de adoptar medidas de sensibilización y garantía de no repetición.
10. Que la Ley 1773 de 2016. Define el tipo penal de lesiones con agentes químicos o sustancias similares
11. Que la Ley 2365 de 2024 adoptó medidas de prevención, protección y atención frente al acoso sexual en el contexto laboral y en las instituciones de educación superior, incluyendo interacciones presenciales, contractuales, académicas, laborales, institucionales y digitales, y reconoció derechos tanto de las víctimas como de las personas investigadas.
12. Que el Decreto 1040 de 2026 establece que toda entidad contratante o empleadora, pública o privada, debe tener un protocolo específico
13. Que la *Resolución 3461 de 2025* del Ministerio del Trabajo prohíbe taxativamente que el Comité de Convivencia Laboral intente conciliar o mediar en casos que involucren VBG o acoso sexual
14. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 020310 del 31 de julio de 2026, mediante la cual se establecen directrices y criterios para la implementación de políticas institucionales y protocolos de prevención, detección, atención y sanción de violencias basadas en género y acoso sexual en instituciones de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y se deroga la Resolución 014466 de 2022.
15. Que la Resolución 020310 de 2026 establece la necesidad de que las instituciones de educación superior actualicen sus políticas, protocolos, reglamentos internos, sistemas de información, medidas de protección, mecanismos de prevención, rutas de atención y procedimientos de seguimiento, conforme a su autonomía institucional y estructura organizativa.
16. Que la Institución Universitaria Pública de Bello adoptó mediante Resolución Rectoral 043 del 30 de abril de 2025 el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Sexuales, el cual constituye un antecedente institucional relevante para la prevención y atención de estas situaciones en la comunidad universitaria.
17. Que la evolución normativa, jurisprudencial, institucional y técnica sobre violencias basadas en género, violencias sexuales, acoso sexual, discriminación, entornos digitales, enfoque diferencial, interseccionalidad, no revictimización, debida diligencia y protección de datos hace necesario actualizar el protocolo institucional y sustituir su anexo técnico por una versión integral, operativa y jurídicamente armónica.
18. Que la actualización del protocolo no sustituye las competencias de las autoridades judiciales, administrativas, disciplinarias, laborales, contractuales o de protección, sino que define una ruta institucional de prevención, detección, atención, orientación, acompañamiento, remisión, seguimiento y activación de instancias competentes, en el marco de la autonomía universitaria y del debido proceso.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

19. Que la IUBello debe contar con instrumentos claros, verificables y trazables para proteger a las personas afectadas, evitar la revictimización, garantizar la confidencialidad, activar medidas preventivas y de protección, respetar la presunción de inocencia, prevenir retaliaciones, conservar evidencias, articular rutas externas y asegurar la mejora continua de los procesos institucionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualización y adopción. Actualizar y adoptar el Protocolo Institucional para la Prevención, Detección, Atención, Seguimiento y Sanción de Violencias Basadas en Género, Violencias Sexuales, Acoso Sexual y Discriminación de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, contenido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sustitución del anexo técnico anterior. Sustituir integralmente el anexo técnico adoptado mediante Resolución Rectoral 043 del 30 de abril de 2025 por el Anexo Técnico que se adopta mediante la presente resolución. La Resolución Rectoral 043 de 2025 conservará valor histórico, documental y probatorio respecto de las actuaciones adelantadas durante su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto del protocolo. El protocolo tiene por objeto prevenir, detectar, atender, orientar, acompañar, activar, remitir y hacer seguimiento a las actuaciones relacionadas con situaciones de violencias basadas en género, violencias sexuales, acoso sexual y discriminación que ocurran en el contexto institucional, académico, laboral, contractual, investigativo, de extensión, bienestar, prácticas, salidas, eventos, movilidad, interacción digital o cualquier actividad vinculada con la IUBello, así como activar las instancias competentes para la investigación y, cuando corresponda, la adopción de las medidas y sanciones previstas en el ordenamiento jurídico y en la normativa institucional aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Ámbito de aplicación. El protocolo será aplicable a estudiantes, aspirantes, egresados cuando la situación tenga relación con el contexto institucional, docentes, maestros de cátedra, maestros ocasionales, servidores públicos, trabajadores, contratistas, practicantes, pasantes, investigadores, directivos, integrantes de órganos colegiados, proveedores, visitantes y demás personas que interactúen con la Institución en el marco de actividades institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. Instancias responsables. La implementación del protocolo estará a cargo de la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, Bienestar Institucional, Secretaría General, Gestión Humana, Dirección Administrativa, Coordinación de Comunicaciones, Programas Académicos y demás dependencias competentes, conforme a la matriz de responsabilidades definida en el Anexo Técnico.

ARTÍCULO SEXTO. Mesa técnica de atención y seguimiento. Créase o ratifíquese, según corresponda, la Mesa Técnica de Atención y Seguimiento a Violencias Basadas en

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Género, Violencias Sexuales, Acoso Sexual y Discriminación, como instancia de articulación, análisis de riesgo, seguimiento, orientación y mejora continua. Esta mesa no sustituye las competencias disciplinarias, laborales, contractuales, judiciales o administrativas de las autoridades competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Medidas de protección y acompañamiento. La IUBello podrá adoptar medidas preventivas, académicas, administrativas, laborales, contractuales, psicosociales, de seguridad, de no contacto, ajuste de horarios, cambio de grupo, acompañamiento o separación de espacios, cuando resulten necesarias para prevenir daños, evitar retaliaciones, proteger derechos y garantizar continuidad académica o laboral. Estas medidas son preventivas y de protección, no constituyen sanción anticipada ni prejuzgamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. Garantías de confidencialidad y protección de datos. Toda información relacionada con los casos será tratada bajo estricta reserva, confidencialidad, necesidad, finalidad, seguridad, circulación restringida y protección de datos personales. Los reportes estadísticos deberán realizarse de forma anonimizada o agregada, salvo requerimiento legal de autoridad competente.

ARTÍCULO NOVENO. Debido proceso y presunción de inocencia. Las actuaciones que puedan derivar en decisiones disciplinarias, académicas, laborales, contractuales o administrativas deberán adelantarse por la instancia competente, con garantía de debido proceso, imparcialidad, contradicción, defensa, presunción de inocencia, valoración probatoria y enfoque diferencial e interseccional cuando corresponda

ARTÍCULO DÉCIMO. No confrontación de la víctima en materia disciplinaria. En las actuaciones institucionales relacionadas con hechos de violencia basada en género, violencia o acoso sexuales, la persona afectada no será obligada a confrontarse física o virtualmente con la persona señalada.

El ejercicio del derecho de defensa y contradicción de la persona investigada se garantizará mediante los mecanismos procesales previstos en el régimen jurídico aplicable, evitando la revictimización y adoptando las medidas necesarias para proteger la integridad, dignidad, seguridad y bienestar de la persona afectada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Rutas externas y deber de remisión. Cuando los hechos puedan constituir delito, afecten a niñas, niños o adolescentes, impliquen riesgo grave o requieran atención en salud, protección o justicia, la Institución orientará y, cuando legalmente corresponda, remitirá o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de la continuidad de la ruta institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Publicación, socialización y formación. Ordenar la publicación, socialización y apropiación progresiva del protocolo entre estudiantes, docentes, servidores, contratistas, proveedores y demás grupos de interés, mediante

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

campañas, jornadas pedagógicas, inducción, reinducción, piezas comunicacionales, espacios de formación y canales institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Plan de implementación. La Vicerrectoría Académica, Bienestar Institucional, Secretaría General, Gestión Humana, Planeación y Comunicaciones deberán formular e implementar un plan de trabajo con responsables, cronograma, verificadores, indicadores y acciones de mejora, conforme al Anexo Técnico.

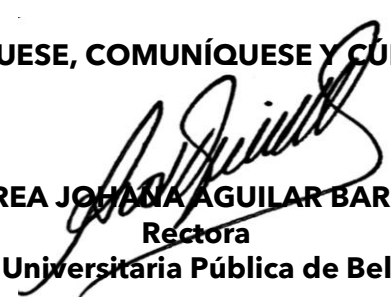
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Registro, seguimiento e informes. Bienestar Institucional y Secretaría General deberán conservar registro reservado de activaciones, medidas, remisiones, seguimientos y cierres, y presentar informes institucionales agregados y anonimizados para efectos de mejora continua, rendición técnica interna y atención de requerimientos de autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Transición. Los casos conocidos o actuaciones iniciadas antes de la expedición de la presente resolución continuarán tramitándose conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, sin perjuicio de aplicar de manera inmediata las medidas más favorables para la protección de derechos, confidencialidad, no revictimización, acompañamiento y garantías de no repetición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias, en especial aquellas que resulten incompatibles con el Anexo Técnico actualizado.

Dada en Bello, Antioquia, a los 2 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO
Rectora

Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello



CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello



Protocolo Institucional para la Prevención, Detección, Atención, Seguimiento y Sanción de Violencias Basadas en Género, Violencias Sexuales, Acoso Sexual y Discriminación de la IUBello

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 8622

✉️ **Email:** contactenos@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Presentación

La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, en cumplimiento de su misión como institución de educación superior pública, reafirma su compromiso con la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación, la integridad personal, la libertad sexual, el debido proceso y la construcción de ambientes universitarios seguros, respetuosos, incluyentes y libres de violencias.

El presente Protocolo para la Prevención, Detección, Atención, Orientación, Remisión y Seguimiento de Violencias Basadas en Género, Violencias Sexuales, Acoso Sexual y Conductas Discriminatorias constituye un instrumento institucional de gestión preventiva, pedagógica, psicosocial, administrativa y jurídica. Su propósito es establecer criterios claros de actuación frente a situaciones que puedan afectar a estudiantes, maestros, servidores públicos, contratistas, egresados, aspirantes, visitantes o cualquier persona que participe en actividades académicas, administrativas, investigativas, culturales, deportivas, de bienestar, extensión o proyección social desarrolladas por la Institución.

La mejora continua de los protocolos institucionales frente a las Violencias Basadas en Género (VBG) no es solo un imperativo ético, sino una exigencia estratégica de debida diligencia que define la excelencia en la educación superior contemporánea. Una estructura normativa robusta permite que la gestión del riesgo se transforme en una garantía efectiva de derechos, consolidando la confianza de la comunidad y protegiendo la integridad institucional.

La actualización de este protocolo responde a la necesidad de fortalecer la ruta institucional previamente adoptada, incorporando enfoques contemporáneos de derechos humanos, género, diferencial, interseccional, restaurativo cuando sea procedente, de no revictimización, accesibilidad, confidencialidad, protección de datos personales, debida diligencia, prevención del daño antijurídico y articulación interinstitucional. En este sentido, la IUBello reconoce que la prevención y atención de estas violencias no puede limitarse a la reacción frente a casos particulares, sino que exige acciones permanentes de formación, sensibilización, gestión del riesgo, transformación cultural, acompañamiento oportuno y seguimiento institucional.

Este documento técnico desarrolla los conceptos, principios, ámbitos de aplicación, roles, canales de recepción, rutas de atención, medidas de protección, reglas de confidencialidad, criterios de remisión, mecanismos de seguimiento, acciones pedagógicas y responsabilidades institucionales aplicables. Su aplicación deberá armonizarse con la Constitución Política, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, la normativa nacional vigente, los reglamentos institucionales, el Estatuto Estudiantil, el Estatuto del Maestro, las disposiciones disciplinarias aplicables, la política de protección de datos personales y los demás instrumentos internos de la IUBello.

La Institución reconoce que toda persona que informe consulte, solicite orientación o active la ruta institucional debe recibir un trato digno, respetuoso, reservado, oportuno y libre de prejuicios. Del mismo modo, la aplicación del protocolo deberá garantizar los derechos de las personas presuntamente afectadas, así como los derechos de defensa, contradicción, presunción de inocencia y debido proceso de las personas señaladas, cuando haya lugar a actuaciones administrativas, académicas, laborales, disciplinarias o contractuales.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

El protocolo no sustituye las competencias de autoridades judiciales, disciplinarias, administrativas, de salud, protección o policía. Su función es ordenar la actuación institucional, activar las rutas internas y externas correspondientes, brindar orientación y acompañamiento, adoptar medidas preventivas y de protección dentro del ámbito de competencia de la IUBello, y asegurar la trazabilidad de las actuaciones, sin prejuzgar sobre responsabilidades que correspondan a otras instancias competentes.

Con esta actualización, la IUBello fortalece su arquitectura institucional y reafirma su decisión de consolidar una cultura universitaria basada en el respeto, la corresponsabilidad, el cuidado, la convivencia, la equidad, la inclusión y la garantía efectiva de derechos, entendiendo que la prevención y atención de las violencias es una condición esencial para la calidad educativa, el bienestar universitario y la confianza pública en la Institución.



CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Objeto

Establecer lineamientos, responsables, canales, medidas, etapas, formatos, criterios y mecanismos de seguimiento para prevenir, detectar, atender, orientar, acompañar, remitir, investigar cuando corresponda por la instancia competente, sancionar conforme al régimen aplicable, garantizar la no repetición y hacer seguimiento a situaciones de violencias basadas en género, violencias sexuales, acoso sexual y discriminación en el contexto institucional de la IUBello

Objetivos específicos

- ✚ Fortalecer una cultura institucional de cero tolerancia frente a las violencias basadas en género, violencias sexuales, acoso sexual y discriminación.
- ✚ Definir canales seguros, accesibles, conocidos y confidenciales para poner en conocimiento situaciones de riesgo, queja, denuncia o solicitud de orientación.
- ✚ Garantizar una primera atención respetuosa, oportuna, con enfoque diferencial, centrada en la persona afectada y sin revictimización.
- ✚ Activar medidas de protección y acompañamiento que permitan prevenir daños, evitar retaliaciones y proteger la permanencia académica, laboral o institucional.
- ✚ Diseñar y articular la ruta institucional de atención de la violencia basada en género con los procesos disciplinarios, académicos, laborales, contractuales, administrativos o judiciales que resulten procedentes.
- ✚ Establecer mecanismos de registro reservado, seguimiento, cierre, evaluación e informes agregados para la mejora continua del protocolo.
- ✚ Promover acciones pedagógicas, comunicacionales, curriculares, investigativas y de bienestar para prevenir violencias y transformar patrones culturales discriminatorios.

1. Contexto Institucional

La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello es una institución de educación superior pública del orden municipal, comprometida con la formación integral, la calidad académica, la inclusión, la convivencia, el bienestar universitario y la generación de oportunidades educativas para el territorio. En desarrollo de su misión institucional, la IUBello reconoce que la educación superior no se limita a la transmisión de conocimientos, sino que implica la construcción de ambientes seguros, respetuosos, participativos y libres de toda forma de violencia, discriminación, acoso, exclusión o trato degradante.

Desde su proceso de consolidación institucional, la IUBello ha venido fortaleciendo su arquitectura normativa, académica, administrativa y de bienestar, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario. En este marco, la prevención y atención de las violencias basadas en género, violencias sexuales, acoso sexual y conductas discriminatorias constituye una responsabilidad institucional prioritaria, vinculada directamente con la dignidad humana, la igualdad, la permanencia estudiantil, la salud mental, la confianza institucional y la calidad del servicio público de educación superior.

CONTACTO

☎ **Teléfono:** 304 478 9148

✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

La Institución reconoce que las situaciones de violencia basada en género, violencia sexual, acoso sexual o discriminación pueden presentarse en distintos escenarios de la vida universitaria: aulas de clase, espacios administrativos, actividades académicas, prácticas formativas, eventos institucionales, escenarios deportivos, culturales o de bienestar, ambientes digitales, redes sociales, plataformas institucionales, espacios de extensión, salidas académicas o cualquier otra actividad vinculada con la IUBello. Por ello, el protocolo tiene un ámbito de aplicación amplio, orientado a proteger a estudiantes, maestros, servidores públicos, contratistas, aspirantes, egresados, visitantes y demás personas que participen en actividades institucionales.

El contexto institucional de la IUBello exige una ruta clara, accesible y confiable para recibir reportes, orientar a las personas afectadas, activar acompañamientos psicosociales, adoptar medidas preventivas o de protección, realizar remisiones externas cuando corresponda y articular las actuaciones internas con las competencias de las autoridades administrativas, disciplinarias, judiciales, de salud, protección o policía. Esta ruta debe evitar la revictimización, garantizar la confidencialidad, proteger los datos personales y asegurar que la atención se realice con enfoque de derechos humanos, género, diferencial, interseccional y de debida diligencia.

Así mismo, la IUBello reconoce que la atención de estas situaciones debe armonizar dos garantías fundamentales: de una parte, la protección, orientación y acompañamiento oportuno de las personas que informen o resulten afectadas por hechos de violencia; y, de otra, el respeto por el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho de defensa y contradicción de las personas señaladas, cuando haya lugar a actuaciones académicas, administrativas, laborales, disciplinarias, contractuales o judiciales. En consecuencia, el protocolo no prejuzga responsabilidades ni sustituye las competencias de otras autoridades, sino que organiza la actuación institucional dentro del ámbito propio de la IUBello.

La actualización del protocolo responde también a la necesidad de pasar de un enfoque reactivo a un modelo integral de prevención, detección temprana, gestión del riesgo, atención, orientación, remisión, seguimiento y mejora continua. Esto implica fortalecer campañas pedagógicas, formación a la comunidad universitaria, protocolos de actuación, canales de reporte, criterios de confidencialidad, articulación con entidades externas, registro seguro de casos, análisis institucional de riesgos y evaluación periódica de la efectividad de la ruta.

La IUBello asume la prevención y atención de las violencias basadas en género, violencias sexuales, acoso sexual y conductas discriminatorias como una condición esencial para la vida universitaria, la permanencia estudiantil, el bienestar integral, la convivencia, la confianza pública y el cumplimiento de su misión como institución pública de educación superior al servicio del municipio de Bello y su zona de influencia.

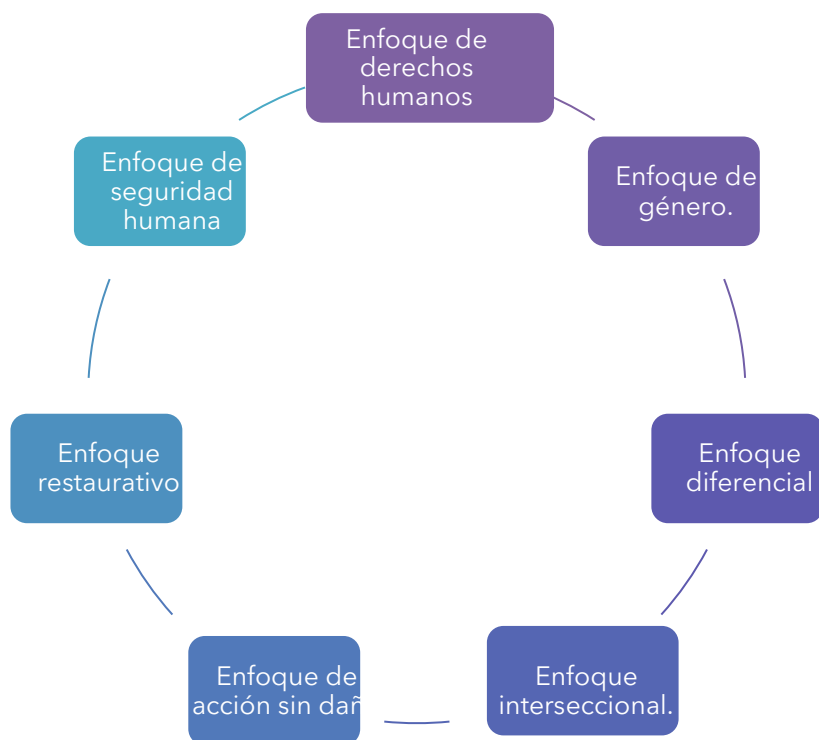
Este contexto actualiza y amplía el enfoque del protocolo adoptado mediante la Resolución Rectoral 043 de 2025, que ya reconocía la importancia de prevenir, reducir y mitigar los riesgos asociados con las violencias sexuales dentro de la comunidad universitaria.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

2. Enfoques orientadores



Enfoque de derechos humanos: Reconoce a cada persona como titular de derechos y obliga a la Institución a prevenir vulneraciones, proteger la dignidad humana y activar medidas de atención y garantía.

Enfoque de género: Permite identificar relaciones de poder, estereotipos, desigualdades y prácticas discriminatorias asociadas al sexo, género, identidad, expresión u orientación sexual.

Enfoque diferencial: Reconoce condiciones particulares de edad, discapacidad, pertenencia étnica, condición socioeconómica, origen territorial, maternidad, embarazo, situación migratoria, orientación sexual, identidad de género, salud mental u otras circunstancias relevantes.

Enfoque interseccional: Permite comprender que una persona puede enfrentar múltiples factores de vulnerabilidad o discriminación de manera simultánea, lo que exige respuestas proporcionales y ajustadas al caso.

Enfoque de acción sin daño: Obliga a diseñar e implementar actuaciones que no incrementen el riesgo, no expongan innecesariamente a la persona afectada y no generen nuevas formas de daño institucional.

Enfoque restaurativo: Podrá considerarse de manera excepcional y complementaria cuando sea jurídicamente procedente, voluntario, seguro, no revictimizante y no sustituya la investigación o sanción cuando esta corresponda.

Enfoque de seguridad humana: Integra protección frente al miedo, la violencia, la exclusión, la afectación a la dignidad, la continuidad académica o laboral y las condiciones que permiten a la persona desarrollar su proyecto de vida.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

3. Marco de aplicación

El protocolo aplica a hechos ocurridos dentro o fuera de las instalaciones de la IUBello, siempre que tengan relación con actividades académicas, laborales, contractuales, administrativas, investigativas, culturales, deportivas, de bienestar, extensión, proyección social, movilidad, prácticas, salidas de campo, eventos, reuniones, transporte o comunicaciones institucionales.

También aplica a interacciones digitales vinculadas con la vida institucional, incluyendo correo electrónico, plataformas académicas, redes sociales, servicios de mensajería, videoconferencias, repositorios, grupos de clase, herramientas colaborativas, sistemas de información y cualquier medio tecnológico utilizado en el desarrollo de actividades de la Institución.



4. Principios de actuación

El presente protocolo se aplicará conforme a principios de actuación que orientan la prevención, detección, recepción, atención, acompañamiento, remisión, seguimiento y cierre de las situaciones relacionadas con violencias basadas en género, violencias sexuales, acoso sexual y conductas discriminatorias en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Estos principios son criterios obligatorios de interpretación y actuación para todas las dependencias, servidores, maestros, contratistas, estudiantes y demás personas que intervengan en la ruta institucional, sin perjuicio de las competencias propias de las autoridades judiciales, disciplinarias, administrativas, de salud, protección o policía.

Dignidad humana

Toda actuación institucional deberá reconocer a las personas como sujetos de derechos, garantizando un trato respetuoso, humano, empático y libre de estigmatización. Ninguna situación reportada podrá ser abordada mediante expresiones, prácticas o decisiones que desconozcan la dignidad de la persona afectada, de quien reporta los hechos, de los testigos o de la persona señalada.

Accesibilidad

La Institución deberá procurar que la ruta sea clara, comprensible, disponible y accesible para toda la comunidad universitaria. Para ello, deberá divulgar los canales de atención, facilitar formatos comprensibles, eliminar barreras físicas, comunicativas, digitales o actitudinales, y realizar ajustes razonables cuando la persona lo requiera.

Enfoque global

Perspectiva estratégica que asume la erradicación de las Violencias Basadas en Género y la Discriminación (VBG-D) como un compromiso integral y de tolerancia cero, el cual involucra activamente a toda la comunidad universitaria. Este enfoque propone que la violencia no es un hecho aislado, sino un fenómeno resultante de estructuras culturales que debe abordarse de forma sistémica. Para ello, articula acciones transversales y permanentes que impactan simultáneamente cuatro niveles interconectados:

Nivel Individual: Fortaleciendo los conocimientos, actitudes y capacidades de cada integrante de la comunidad (estudiantes, docentes, administrativos, directivos y contratistas) para identificar y rechazar las violencias

Nivel Relacional: Promoviendo dinámicas de convivencia basadas en el respeto mutuo, el consentimiento, la resolución pacífica de conflictos y la transformación de comportamientos cotidianos que normalizan el acoso o la discriminación

Nivel Comunitario: Fomentando el liderazgo y la corresponsabilidad de colectivos, sindicatos, representantes estudiantiles y redes de apoyo para construir entornos de aprendizaje e investigación seguros, no sexistas y solidarios

Nivel Institucional: Asegurando que la gobernanza, los reglamentos internos, las pedagogías, los presupuestos y los mecanismos de sanción y reparación operen de forma coordinada, transparente y con la debida diligencia

Igualdad y no discriminación

La IUBello garantizará que toda persona pueda acceder a la ruta institucional sin discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, origen étnico, condición socioeconómica, discapacidad, nacionalidad, religión, opinión, rol institucional o cualquier otra condición personal o social. La atención deberá prestarse en condiciones de igualdad material, reconociendo las necesidades particulares de cada caso.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Confidencialidad y reserva

Toda información relacionada con reportes, consultas, orientaciones, acompañamientos o actuaciones derivadas del protocolo tendrá carácter reservado y deberá ser tratada únicamente por las personas competentes. Quienes intervengan en la ruta deberán abstenerse de divulgar datos, documentos, relatos, imágenes, diagnósticos, decisiones o cualquier información que permita identificar a las personas involucradas, salvo autorización expresa, deber legal o requerimiento de autoridad competente.

Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales, datos sensibles, información de salud, datos académicos, laborales o familiares deberá realizarse conforme a los principios de finalidad, necesidad, circulación restringida, seguridad, confidencialidad y acceso limitado. La información solo podrá ser utilizada para orientar, atender, remitir, proteger, documentar y hacer seguimiento al caso, dentro del ámbito de competencia institucional.

Oportunidad y debida diligencia

Las dependencias responsables deberán actuar de manera inmediata, seria, cuidadosa y eficaz desde el momento en que conozcan una situación. La atención no podrá dilatarse por trámites innecesarios, exigencias desproporcionadas o barreras administrativas. La debida diligencia implica recibir el reporte, orientar a la persona, activar las medidas procedentes, remitir cuando corresponda y dejar trazabilidad de las actuaciones realizadas.

No revictimización

La IUBello evitará toda actuación que obligue a la persona afectada a repetir innecesariamente su relato, que minimice los hechos, cuestione su comportamiento, traslade cargas indebidas, exponga su identidad, promueva confrontaciones no consentidas o genere nuevas afectaciones emocionales, académicas, laborales o sociales. La atención deberá realizarse bajo un enfoque de acción sin daño.

Autonomía y consentimiento informado

La persona afectada deberá recibir información clara, completa y comprensible sobre sus derechos, las rutas internas y externas disponibles, los posibles alcances de la actuación institucional, las medidas de protección y los límites de confidencialidad. Salvo los casos en que exista deber legal de reporte o intervención, la persona conservará la facultad de decidir si activa o no determinadas rutas de acompañamiento, denuncia o atención.

Atención integral

La respuesta institucional deberá procurar una atención articulada en los componentes psicosocial, académico, administrativo, jurídico, disciplinario, laboral, contractual, de salud, protección o remisión externa, según corresponda. La ruta no debe limitarse a recibir una queja, sino que debe orientar, acompañar, proteger, remitir, hacer seguimiento y adoptar medidas preventivas dentro del ámbito de competencia de la Institución.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Debido proceso, defensa y contradicción

Cuando la situación reportada dé lugar a actuaciones académicas, administrativas, laborales, disciplinarias o contractuales frente a una persona señalada, la IUBello garantizará el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho de defensa, la contradicción, la imparcialidad, la valoración objetiva de los elementos disponibles y la aplicación de los procedimientos institucionales o legales correspondientes.

Imparcialidad

Las personas que intervengan en la recepción, análisis, acompañamiento o trámite de una situación deberán actuar sin prejuicios, estereotipos, intereses personales, presiones indebidas o conflictos de interés. Cuando exista una circunstancia que pueda afectar la objetividad de quien interviene, deberá ponerse en conocimiento de la instancia competente para adoptar las medidas correspondientes.

Protección inmediata y proporcionalidad

La Institución podrá recomendar o adoptar medidas preventivas, académicas, administrativas o de protección dentro de su competencia, atendiendo la gravedad de los hechos reportados, el nivel de riesgo, la relación entre las personas involucradas y las condiciones particulares del caso. Estas medidas deberán ser razonables, proporcionales, temporales cuando corresponda, y orientadas a evitar nuevas afectaciones, sin que constituyan prejuzgamiento.

Interés superior de niñas, niños y adolescentes

Cuando la situación involucre a personas menores de edad, la actuación institucional deberá priorizar el interés superior del niño, niña o adolescente, activar las rutas externas de protección correspondientes y cumplir los deberes legales de reporte ante las autoridades competentes. En estos casos no será admisible condicionar la actuación institucional únicamente a la voluntad de la persona afectada o de terceros.

Coordinación institucional e interinstitucional

La aplicación del protocolo exige coordinación entre Bienestar Institucional, Vicerrectoría Académica, Secretaría General, Gestión Humana, Control Interno, Comunicaciones Institucionales, Seguridad y Salud en el Trabajo, directores de programa y demás dependencias competentes. Cuando sea necesario, se deberá orientar o remitir a entidades externas de salud, justicia, protección, policía, comisarías de familia, Fiscalía, ICBF u otras autoridades competentes.

Trazabilidad documental

Todas las actuaciones deberán documentarse de manera suficiente, organizada, segura y reservada. La trazabilidad permitirá verificar la recepción del caso, la orientación brindada, las medidas adoptadas, las remisiones realizadas, los seguimientos efectuados y el cierre institucional, sin exponer información sensible ni vulnerar la confidencialidad de las personas involucradas.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Corresponsabilidad

La prevención y atención de estas violencias no corresponde exclusivamente a una dependencia. Toda la comunidad universitaria tiene el deber de contribuir a la construcción de ambientes seguros, respetuosos e incluyentes, abstenerse de tolerar o reproducir prácticas discriminatorias, activar los canales institucionales cuando corresponda y participar en las acciones pedagógicas de prevención.

Prevención y transformación cultural

La IUBello asumirá la prevención como un componente esencial del protocolo. Por ello, promoverá acciones permanentes de sensibilización, formación, comunicación, gestión del riesgo, revisión de prácticas institucionales, fortalecimiento de capacidades y transformación de imaginarios, estereotipos y conductas que puedan favorecer la discriminación, el acoso o las violencias basadas en género.

Mejora continua

La IUBello evaluará periódicamente la implementación del protocolo, los riesgos identificados, la efectividad de las medidas de prevención, la oportunidad de la atención, la articulación institucional y las necesidades de actualización normativa, pedagógica y operativa. Las lecciones aprendidas deberán traducirse en acciones de mejora, formación, ajustes procedimentales y fortalecimiento de la cultura institucional.

5. Definiciones operativas

Para efectos del presente protocolo, las siguientes definiciones tienen alcance operativo e institucional. Su finalidad es orientar la prevención, detección, recepción, atención, acompañamiento, remisión, seguimiento y cierre de situaciones relacionadas con violencias basadas en género, violencias sexuales, acoso sexual y conductas discriminatorias en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello.

Estas definiciones no sustituyen las categorías penales, disciplinarias, laborales, contractuales, administrativas o policivas previstas en el ordenamiento jurídico colombiano, ni implican calificación anticipada de responsabilidad. Su aplicación deberá armonizarse con las normas vigentes, los reglamentos institucionales, el debido proceso, la presunción de inocencia, la confidencialidad y la protección integral de las personas involucradas.

Acompañamiento psicosocial: Es el apoyo brindado por Bienestar Institucional o por la instancia competente, orientado a contener, escuchar, orientar, estabilizar emocionalmente, identificar riesgos y acompañar a la persona afectada en la activación de rutas, cuando esta lo acepte o cuando exista deber institucional de intervención.

El acompañamiento psicosocial no sustituye la atención médica, psicológica clínica, psiquiátrica, forense, judicial o de protección que corresponda a entidades externas.

Acoso sexual: Es toda conducta de naturaleza sexual no consentida, no deseada o invasiva, ejercida de manera física, verbal, no verbal, escrita, simbólica o digital, que tenga por finalidad o efecto intimidar, hostigar, perseguir, presionar, humillar,

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

condicionar, incomodar, afectar la dignidad o crear un ambiente ofensivo, intimidatorio, degradante o contrario a la libertad sexual de una persona.

Puede presentarse en relaciones jerárquicas, académicas, laborales, contractuales, entre pares o en cualquier vínculo institucional. Para efectos del protocolo, el acoso sexual no requiere que exista contacto físico ni que la conducta sea reiterada cuando, por su gravedad, intensidad o contexto, tenga capacidad de afectar la dignidad, libertad o integridad de la persona.

Acoso y discriminación por razón de sexo, género, orientación sexual, identidad o expresión de género: Es cualquier comportamiento, expresión, trato, exclusión, burla, señalamiento, restricción, amenaza, humillación o práctica institucional o interpersonal que tenga como causa o efecto afectar la dignidad, participación, permanencia, desempeño académico, trabajo, bienestar o igualdad de una persona por razón de su sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Incluye conductas sexistas, homofóbicas, lesbofóbicas, bifóbicas, transfóbicas, estereotipadas o discriminatorias, así como acciones que desconozcan el nombre identitario, ridiculicen la expresión de género, limiten oportunidades o generen ambientes hostiles.

Acción sin daño: Es el criterio de actuación que exige que toda intervención institucional evite aumentar el sufrimiento, exposición, riesgo, estigmatización o vulnerabilidad de las personas involucradas. Implica actuar con prudencia, confidencialidad, respeto, oportunidad, enfoque diferencial y proporcionalidad.

Ambientes universitarios seguros: Son los espacios físicos, académicos, administrativos, laborales, digitales, culturales, deportivos, de bienestar, extensión o proyección social en los cuales la comunidad universitaria puede participar sin violencia, discriminación, acoso, amenaza, exclusión, intimidación o trato degradante.

La seguridad institucional comprende condiciones físicas, relacionales, digitales, pedagógicas, comunicacionales y procedimentales.

Atención inicial: Es el primer momento de contacto institucional con la persona afectada, reportante o quien solicite orientación. Su finalidad es escuchar sin juzgar, brindar información clara, identificar necesidades inmediatas, valorar riesgos, orientar sobre rutas internas y externas, activar acompañamiento psicosocial cuando proceda y dejar registro reservado de la actuación.

La atención inicial no debe convertirse en interrogatorio ni exigir pruebas como condición para recibir orientación.

Autoridad competente: Es la entidad, dependencia, órgano o instancia con atribución legal o institucional para conocer, orientar, proteger, investigar, juzgar, sancionar, acompañar o decidir frente a una situación determinada. Puede ser interna, como Secretaría General, Bienestar Institucional, Vicerrectoría Académica, Gestión Humana, órganos académicos o comités competentes; o externa, como Fiscalía, Policía, Comisarías de Familia, ICBF, autoridades de salud, Ministerio Público o jurisdicción competente.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Buen nombre institucional y comunicación responsable: Es el deber de manejar la información sobre situaciones sensibles con reserva, rigor, prudencia y respeto por los derechos de las personas involucradas. La protección del buen nombre institucional no podrá usarse para ocultar, minimizar, desestimar reportes o impedir la activación de rutas; a su vez, la comunicación sobre casos deberá evitar señalamientos públicos, exposición de identidades o divulgación de información no verificada.

Ciberviolencia de género: Acoso a través de medios digitales, redes sociales o plataformas institucionales de aprendizaje. Involucra la difusión no consentida de material íntimo, matoneo virtual o suplantación de identidad por razones de género

Cierre institucional del caso: Es el momento en el cual la IUBello deja constancia de que se agotaron las actuaciones que estaban dentro de su competencia, se realizaron las orientaciones o remisiones correspondientes, se adoptaron las medidas preventivas procedentes o se remitió el asunto a la instancia competente.

El cierre institucional no implica necesariamente cierre penal, disciplinario, administrativo, académico, laboral o judicial, ni impide la reapertura cuando surjan nuevos elementos, riesgos o solicitudes de atención.

Comunidad universitaria: Para efectos de este protocolo, comprende estudiantes, maestros, servidores públicos, trabajadores oficiales si los hubiere, contratistas, practicantes, monitores, egresados, aspirantes, visitantes, invitados, aliados, proveedores y demás personas que participen en actividades institucionales o se relacionen con la IUBello en el marco de su misión académica, administrativa, investigativa, cultural, deportiva, de bienestar, extensión o proyección social.

Conducta discriminatoria: Es toda acción, omisión, trato diferenciado injustificado, restricción, exclusión, preferencia, burla, estigmatización o barrera que tenga por objeto o efecto limitar, anular o afectar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad.

Para efectos de este protocolo, se consideran especialmente relevantes las conductas discriminatorias asociadas al sexo, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, edad, origen étnico, situación socioeconómica, condición migratoria, embarazo, maternidad, paternidad, religión, opinión, apariencia física, estado de salud, rol institucional o cualquier otra condición personal o social.

Confidencialidad: Es el deber de proteger la información conocida en aplicación del protocolo, limitando su acceso únicamente a las personas o dependencias competentes y a las autoridades que legalmente deban conocerla. La confidencialidad protege tanto a la persona afectada como a la persona reportante, testigos y persona señalada.

Conflicto de interés: Es la situación en la cual una persona llamada a intervenir en la recepción, orientación, análisis, trámite, decisión o seguimiento de un caso puede ver comprometida su imparcialidad por razones personales, familiares, laborales, académicas, contractuales, jerárquicas, económicas, de amistad, enemistad, subordinación o cualquier otro interés directo o indirecto.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Quien identifique un posible conflicto de interés deberá informar oportunamente para que la Institución adopte la medida correspondiente.

Consentimiento: Es la manifestación libre, consciente, voluntaria, específica e informada mediante la cual una persona acepta participar en una interacción determinada. El consentimiento debe ser claro y puede ser retirado en cualquier momento.

No existe consentimiento cuando media fuerza, intimidación, amenaza, manipulación, presión, engaño, abuso de poder, subordinación, dependencia académica o laboral, estado de inconsciencia, alteración de la voluntad, incapacidad para comprender la situación o cualquier circunstancia que limite la libertad de decidir.

El silencio, la falta de resistencia, una relación previa, una interacción anterior, el vínculo afectivo, académico o laboral, o la participación en actividades sociales no constituyen por sí mismos consentimiento.

Datos sensibles: Son aquellos datos personales que afectan la intimidad de la persona o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como información sobre salud, vida sexual, orientación sexual, identidad de género, datos biométricos, origen étnico, convicciones religiosas, políticas o filosóficas, y demás información protegida por la normativa de datos personales.

En la aplicación del protocolo, los datos sensibles deberán tratarse con finalidad específica, acceso restringido, medidas de seguridad y estricta necesidad institucional.

Debida diligencia institucional: Es el deber de actuar de manera seria, oportuna, razonable, articulada, documentada y proporcional frente a situaciones conocidas por la Institución. Comprende recibir reportes, orientar, valorar riesgos, activar rutas, adoptar medidas preventivas, remitir a autoridades competentes, hacer seguimiento y conservar soportes documentales.

La debida diligencia no implica asumir competencias de investigación, juzgamiento o sanción que correspondan a otras autoridades.

Denuncia: Es la puesta en conocimiento de hechos ante autoridades judiciales, penales, policivas, administrativas o de protección competentes, cuando estos puedan constituir delitos, contravenciones, vulneraciones de derechos o situaciones que excedan la competencia institucional.

La IUBello podrá orientar a la persona sobre las rutas externas disponibles, pero no sustituye a la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Comisarías de Familia, ICBF, autoridades de salud, autoridades disciplinarias ni demás entidades competentes.

Disidencias de Género / Disidencias Sexuales: Expresiones de identidad de género, corporales y afectivo-sexuales que interpelan y cuestionan los mandatos de la heteronormatividad y la homonormatividad dominante

Denuncia de Mala Fe (o Falsa Denuncia): Reporte de un hecho de VBG realizado a sabiendas de su total falsedad, con el único propósito de causar daño, desprestigio o perjuicio a un miembro de la comunidad universitaria.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Enfoque de género: Herramienta analítica que permite visibilizar y corregir las desigualdades, relaciones de poder y discriminaciones derivadas de los roles de género

Espectro de Identidades de Género: Identidad y expresión de género de las personas, diferentes al binarismo tradicional de hombre o mujer y que abarcan múltiples formas de sentir, asumir, construir y expresar el género.

En el marco de este protocolo, se reconocen y protegen de manera prioritaria las siguientes identidades que componen este espectro:

Cisgénero: Identidad de género de una persona que corresponde con el sexo que le fue asignado al momento de su nacimiento

Persona Trans / Transgénero: Persona cuya identidad o expresión de género es diferente a la que socialmente se asocia con el sexo asignado al nacer

Persona no Binaria / Genderqueer: Persona que no se identifica con el binarismo de género tradicional (femenino o masculino), ni necesariamente se autodefine como trans, interpelando las categorías identitarias tradicionales

Persona Agénero: Persona que no se identifica con ningún género o que se define sin una identidad de género particular

Persona Transexual: Persona que ha optado por someterse a tratamientos médicos, hormonales o quirúrgicos para adecuar su cuerpo y su apariencia física-biológica a su identidad de género autopercebida

Persona Intersexual: Persona que nace con características físicas, biológicas, anatómicas o cromosómicas que no se corresponden de manera exclusiva con las nociones típicas de los cuerpos masculinos o femeninos, poseyendo caracteres de ambos simultáneamente

Explotación Sexual: Abuso de una posición de vulnerabilidad, de poder diferenciado o de confianza con propósitos sexuales.

Incluye situaciones donde se coacciona o condiciona el otorgamiento de beneficios, tales como becas, subsidios de manutención, cupos de vivienda universitaria, calificaciones o estabilidad laboral, a cambio de favores o actividades de índole sexual

Género: Conjunto de construcciones sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que asignan roles, valores, comportamientos, expectativas y capacidades diferenciadas a las personas en función de su sexo biológico

Hostigamiento Sexual: Conducta persistente, molesta, perturbadora e indeseada de naturaleza sexual o con connotación de género, manifestada mediante comentarios, asedios, seguimientos o insinuaciones. No requiere una relación de jerarquía vertical (puede ocurrir de manera horizontal entre estudiantes o compañeros de trabajo) y busca alterar negativamente el entorno educativo, laboral o social de la persona afectada

Interseccionalidad: Herramienta analítica, metodológica y política que permite comprender que las personas no experimentan la discriminación o la violencia de forma aislada, sino a través del entrecruzamiento simultáneo de múltiples factores, condiciones o categorías sociales (tales como el sexo, el género, la etnia, la clase social, la edad, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, entre otras).

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

En el marco de este protocolo, la interseccionalidad es el principio rector que obliga a reconocer, nombrar y proteger de manera específica las diversas realidades identitarias de la comunidad universitaria, fundamentando la tipificación y conceptualización de categorías de diversidad tales como personas cisgénero, no binarias, disidencias de género u otras identidades diversas

Lenguaje Sexista: Uso del lenguaje oral, escrito o visual que reproduce estereotipos de género, invisibiliza, subordina o degrada a las mujeres o a las identidades de género diversas.

Medidas preventivas o de protección institucional: Son acciones temporales, proporcionales y razonables que la IUBello puede adoptar dentro de su competencia para prevenir nuevas afectaciones, reducir riesgos, proteger a las personas involucradas y garantizar la continuidad académica, laboral, contractual o institucional.

Pueden incluir ajustes de horarios, separación temporal de espacios, cambio de grupo, acompañamiento en actividades, restricción de contacto institucional, orientación a dependencias, medidas académicas de apoyo, remisiones externas, alertas internas reservadas o cualquier otra acción compatible con la normativa aplicable. Estas medidas no constituyen sanción ni prejuzgamiento.

Medidas restaurativas: Son acciones pedagógicas, simbólicas, reflexivas o de recomposición de la convivencia que pueden considerarse cuando el marco normativo lo permita, exista voluntad libre e informada de las personas involucradas, no haya riesgo de revictimización y no se sustituyan deberes legales, disciplinarios, penales, contractuales o administrativos.

Las medidas restaurativas no proceden para presionar acuerdos, evitar denuncias, relativizar hechos graves, sustituir responsabilidades o imponer encuentros no consentidos.

No represalia: Es la garantía de que ninguna persona será afectada, sancionada, intimidada, excluida, amenazada o perjudicada por solicitar orientación, reportar hechos, acompañar a una persona afectada, servir como testigo o participar de buena fe en la aplicación del protocolo.

Cualquier acto de represalia podrá dar lugar a las actuaciones institucionales o legales correspondientes.

Orientación institucional: Es la información clara, comprensible y suficiente que se brinda a la persona sobre sus derechos, canales de atención, medidas disponibles, rutas internas, rutas externas, límites de confidencialidad, posibles actuaciones institucionales y entidades competentes.

La orientación no implica representación judicial, concepto definitivo sobre responsabilidad ni sustitución de las autoridades competentes.

Persona afectada: Es la persona que manifiesta haber sufrido, presenciado o experimentado una situación relacionada con violencia basada en género, violencia sexual, acoso sexual o conducta discriminatoria, o respecto de quien exista información que permita activar una orientación, atención, remisión o medida preventiva.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

La persona afectada tiene derecho a recibir trato digno, orientación clara, confidencialidad, acompañamiento, información sobre rutas internas y externas, medidas de protección cuando procedan y respeto por su autonomía, salvo en aquellos casos en los que exista un deber legal de reporte o intervención.

Persona menor de edad: Es toda persona menor de dieciocho años. Cuando una situación involucre a niñas, niños o adolescentes, la Institución deberá aplicar el interés superior del menor, activar las rutas de protección correspondientes y cumplir los deberes legales de reporte ante las autoridades competentes.

Persona reportante: Es quien pone en conocimiento de la Institución una situación que podría estar relacionada con el presente protocolo. Puede ser la persona afectada, un tercero, testigo, docente, estudiante, servidor público, contratista, directivo, familiar, acudiente, visitante o cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

La recepción del reporte no implica por sí misma la existencia de responsabilidad, sino la obligación institucional de valorar la información, orientar, activar la ruta que corresponda, adoptar medidas preventivas cuando sean procedentes y conservar trazabilidad.

Persona señalada: Es la persona respecto de quien se informa, reporta o comunica una presunta conducta relacionada con violencia basada en género, violencia sexual, acoso sexual o discriminación.

La persona señalada conserva en todo momento sus derechos al debido proceso, defensa, contradicción, presunción de inocencia, imparcialidad, confidencialidad y trato digno, sin perjuicio de las medidas preventivas, académicas, administrativas, laborales, contractuales o de protección que la Institución pueda adoptar dentro del ámbito de sus competencias.

Queja institucional: Es la comunicación mediante la cual una persona solicita formalmente la intervención de la Institución frente a hechos presuntamente atribuibles a un integrante de la comunidad universitaria o a una persona vinculada con actividades institucionales.

La queja puede dar lugar a orientación, acompañamiento, medidas preventivas, remisión interna, traslado a la autoridad competente o inicio del procedimiento institucional aplicable, según la calidad de las personas involucradas y la naturaleza de los hechos.

Relación de poder: Es cualquier vínculo institucional, académico, laboral, contractual, económico, jerárquico, evaluativo, administrativo, disciplinario, simbólico o social que pueda generar asimetría entre las personas involucradas.

En el contexto universitario, puede presentarse entre directivos y servidores, maestros y estudiantes, supervisores y contratistas, evaluadores y evaluados, funcionarios y usuarios, representantes institucionales y miembros de la comunidad, o entre pares cuando existan condiciones de influencia, dependencia, liderazgo, autoridad, reconocimiento o control.

Remisión externa: Es la orientación, derivación o direccionamiento hacia autoridades o entidades externas competentes, tales como servicios de salud, Fiscalía General de la

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Nación, Policía Nacional, Comisarías de Familia, ICBF, Personería, Defensoría del Pueblo, líneas de atención, instituciones prestadoras de salud u otras instancias de protección y justicia.

La remisión externa deberá documentarse de manera reservada, indicando la entidad sugerida, la información suministrada y, cuando corresponda, el consentimiento de la persona o el deber legal que justifica la activación.

Reporte: Es la comunicación verbal, escrita, presencial, telefónica, digital o por cualquier canal institucional mediante la cual se pone en conocimiento de la IUBello una situación que podría estar relacionada con el protocolo.

El reporte puede tener finalidad de orientación, solicitud de acompañamiento, activación de ruta, adopción de medidas preventivas o remisión a autoridades externas. No equivale necesariamente a denuncia penal, queja disciplinaria, reclamación laboral o actuación sancionatoria, salvo que la persona lo solicite o exista deber legal de activación.

Revictimización: Es toda acción, omisión, trámite, expresión, práctica o decisión que genere nuevas afectaciones a la persona afectada, tales como obligarla a repetir innecesariamente su relato, cuestionar su comportamiento, minimizar los hechos, divulgar su identidad, exponerla públicamente, confrontarla sin consentimiento, trasladarle cargas indebidas o dilatar injustificadamente la atención.

La IUBello deberá aplicar criterios de acción sin daño para prevenir la revictimización.

Riesgo: Es la posibilidad de que una persona sufra nuevas afectaciones físicas, psicológicas, sexuales, académicas, laborales, digitales, sociales o institucionales como consecuencia de los hechos reportados, de la relación entre las personas involucradas, de condiciones de vulnerabilidad o de la falta de intervención oportuna.

La valoración del riesgo no equivale a determinación de responsabilidad; sirve para definir medidas preventivas, de orientación, protección o remisión.

Ruta de atención: Conjunto de acciones coordinadas e institucionales (canales de denuncia, asesoría psicosocial y jurídica) para atender un caso reportado

Seguimiento: Es la actuación institucional posterior a la atención inicial o a la activación de la ruta, mediante la cual se verifica la continuidad del acompañamiento, la pertinencia de las medidas adoptadas, la necesidad de nuevas acciones, la evolución del riesgo, las remisiones efectuadas y el estado del trámite interno o externo, cuando sea posible y procedente.

El seguimiento deberá realizarse con respeto por la autonomía, confidencialidad y voluntad de la persona afectada, salvo los casos de deber legal de protección o reporte.

Testigo: Es la persona que pudo haber presenciado, conocido, recibido información o tener elementos relevantes sobre una situación objeto del protocolo. Su participación deberá manejarse con reserva, protección de datos personales, trato respetuoso y garantía de no represalia.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Trazabilidad: Es el registro ordenado, seguro y reservado de las actuaciones realizadas en aplicación del protocolo. Permite evidenciar fechas, canales, responsables, orientaciones, remisiones, medidas adoptadas, seguimientos y cierre institucional, sin vulnerar la reserva ni exponer información sensible.

Urgencia: Es la situación que requiere atención inmediata por la existencia de riesgo actual o inminente para la vida, integridad, salud, seguridad, libertad, dignidad o bienestar de una persona. En estos casos, la Institución deberá activar de manera prioritaria las rutas de salud, protección, policía, emergencia o autoridad competente.

Violencias basadas en género: Son aquellas acciones, omisiones, prácticas, expresiones, comportamientos o patrones de trato que generan daño, sufrimiento, exclusión, subordinación, amenaza, limitación de derechos o afectación física, psicológica, sexual, patrimonial, académica, laboral, simbólica o digital, y que se relacionan con el sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, roles de género, estereotipos o relaciones desiguales de poder.

Para efectos institucionales, esta definición comprende hechos que ocurran en espacios físicos, académicos, administrativos, laborales, culturales, deportivos, de bienestar, extensión, prácticas formativas, salidas institucionales, escenarios virtuales, redes sociales, plataformas digitales o cualquier otro contexto vinculado con la IUBello.

Violencia digital: Es toda conducta realizada mediante tecnologías de la información, redes sociales, plataformas institucionales, mensajería, correo electrónico, sistemas académicos, imágenes, audios, chats de asignaturas, videos o medios digitales que afecte la dignidad, intimidad, libertad, seguridad, buen nombre o integridad de una persona.

Puede incluir acoso digital, envío de contenido sexual no solicitado, difusión no consentida de imágenes íntimas, amenazas, suplantación, hostigamiento, vigilancia, doxing, burlas discriminatorias, comentarios sexuales, presión o chantaje a través de medios digitales.

Violencia Económica (en el entorno educativo): Acciones u omisiones orientadas al control, restricción o privación deliberada de recursos económicos o financieros con el fin de generar dependencia y limitar la autonomía de la persona. En las IES se manifiesta cuando el agresor sabotea el pago de la matrícula, restringe el acceso al dinero de manutención estudiantil o prohíbe el ejercicio laboral autónomo para forzar el abandono de los estudios

Violencia Horizontal (Entre pares): Se da entre personas del mismo estamento o nivel jerárquico, principalmente entre estudiantes o compañeros de trabajo directos. Suele incluir acoso en actividades grupales, noviazgos violentos dentro del campus o exclusión en espacios académicos.

Violencia Patrimonial (en el entorno educativo): Retención, destrucción, ocultamiento o pérdida de objetos, documentos personales, herramientas de trabajo, computadores, carnés institucionales o bienes necesarios para el desarrollo académico, profesional o personal de la víctima, con el propósito de restringir su movilidad, libre desarrollo o permanencia dentro de la institución

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Violencia psicológica y verbal: Comentarios machistas, homofóbicos o transfóbicos, desacreditación pública de las capacidades intelectuales de una persona por su género, humillaciones en el aula o amenazas

Violencia sexual: Se entiende como toda conducta de naturaleza sexual, física, verbal, no verbal, simbólica o digital, realizada sin consentimiento libre, informado, específico y voluntario de la persona afectada, o mediante fuerza, intimidación, amenaza, presión, manipulación, abuso de poder, aprovechamiento de condiciones de vulnerabilidad, incapacidad para consentir o cualquier forma de coacción.

La violencia sexual puede incluir, entre otras conductas, contacto físico no consentido, comentarios sexuales no deseados, insinuaciones, persecución con fines sexuales, exposición a contenido sexual no solicitado, difusión o amenaza de difusión de imágenes íntimas, presión para obtener favores sexuales, actos sexuales abusivos, acceso carnal violento o abusivo, explotación sexual, acoso sexual y cualquier otra conducta que afecte la libertad, integridad y autonomía sexual de una persona. El protocolo institucional vigente ya reconocía la violencia sexual y el acoso sexual como situaciones que requieren prevención, acompañamiento y ruta de atención.

Violencia Simbólica: Transmisión y reproducción de mensajes, iconos, estereotipos, valores o mitos sociales que naturalizan y legitiman las relaciones de dominación, desigualdad y discriminación de género. Opera de manera sutil e invisible en dinámicas de aula, chistes normalizados, memes en comunidades estudiantiles o contenidos curriculares

Violencia Vertical (Abuso de autoridad): Ocurre cuando existe una asimetría jerárquica explícita. Por ejemplo, de un docente hacia un estudiante, o de un jefe administrativo hacia un subordinado. Suele manifestarse como acoso quid pro quo (condicionar notas, aprobación de tesis o contratos a cambio de favores sexuales o afectivos).

6. Gobernanza y responsables

La implementación del protocolo exige articulación institucional. La Mesa Técnica de Atención y Seguimiento no es una autoridad sancionatoria; su función es orientar, coordinar, analizar riesgos, recomendar medidas de protección, verificar remisiones, hacer seguimiento y promover mejora continua.

Instancia	Rol principal	Límites de competencia
Rectoría	Direcciona la política institucional, garantiza recursos progresivos, adopta actos administrativos, activa vocerías cuando sea necesario y lidera decisiones institucionales de alto impacto.	No sustituye autoridades disciplinarias, judiciales o de protección.
Vicerrectoría Académica	Articula medidas académicas, permanencia, continuidad formativa, ajustes de grupos,	Las medidas académicas no

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Instancia	Rol principal	Límites de competencia
	horarios, evaluación o espacios académicos cuando proceda.	constituyen sanción anticipada.
Bienestar Institucional	Realiza primera acogida, orientación psicosocial, análisis inicial de riesgo, acompañamiento, remisión y seguimiento a la persona afectada.	No realiza investigaciones disciplinarias ni determina responsabilidad.
Secretaría General	Orienta jurídicamente, define ruta normativa, custodia expedientes reservados, apoya remisiones externas y activa instancias competentes.	No sustituye el trámite disciplinario, penal, laboral o contractual.
Gestión Humana	Interviene cuando los hechos involucren servidores, trabajadores, contratistas o ambientes laborales; articula SST, convivencia laboral y prevención de retaliaciones.	Debe respetar reserva laboral, debido proceso y competencias disciplinarias.
Programas académicos	Apoyan medidas académicas, prevención, acompañamiento y reporte de situaciones conocidas en el aula o prácticas.	No deben recibir relatos innecesarios ni investigar por cuenta propia.
Comunicaciones	Diseña campañas preventivas, mensajes institucionales, socialización y manejo comunicacional de crisis bajo reserva y lineamientos de Rectoría.	No publica información de casos ni datos personales.
Control Interno	Realiza seguimiento preventivo a la implementación del protocolo, controles e indicadores, sin intervenir en el mérito de casos particulares.	No accede a datos sensibles salvo estricta necesidad funcional y bajo reserva.

7. Canales de recepción y detección

La Institución deberá contar con canales seguros, conocidos, accesibles y confidenciales. Mientras se habilita un canal especializado, las situaciones podrán ponerse en conocimiento de Bienestar Institucional, Secretaría General, Rectoría, Vicerrectoría Académica, Gestión Humana o el sistema institucional de PQRS, quienes deberán redireccionar de inmediato al equipo competente sin exigir relatos repetidos.

- Canal especializado propuesto: casosvbg@iubello.edu.co o el que adopte oficialmente la Institución.
- Atención presencial reservada en Bienestar Institucional o dependencia que haga sus veces.
- PQRS o canal institucional de atención ciudadana, con clasificación reservada.
- Reporte por docentes, directivos, servidores o terceros que conozcan situaciones de riesgo.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

e) Canales de emergencia externa cuando exista riesgo vital, violencia reciente, desaparición, amenaza o afectación a menor de edad.

Los reportes anónimos podrán activar acciones de análisis de riesgo, prevención o verificación preliminar. No obstante, una actuación sancionatoria exige información mínima que permita garantizar competencia, contradicción, defensa y debido proceso.

8. Ruta institucional de atención

Ruta institucional de recepción, valoración, atención, protección, remisión, activación, seguimiento y cierre.



CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

9. Reglas para la primera atención

-  Creer y acoger el relato inicial sin emitir juicio de responsabilidad ni exigir pruebas en la primera atención.
-  Informar de manera clara los derechos, rutas, límites de confidencialidad y situaciones en las que la Institución tiene deber legal de actuar.
-  No indagar detalles íntimos innecesarios ni realizar interrogatorios; registrar solo la información mínima para activar la ruta.
-  No confrontar a la persona afectada con la persona reportada.
-  No obligar a la persona afectada a denunciar penalmente como condición para recibir acompañamiento institucional.
-  No prometer resultados sancionatorios; sí garantizar orientación, protección, debida diligencia, trámite competente y seguimiento.
-  Preservar evidencias digitales o físicas sin manipularlas y orientar sobre captura, conservación y entrega segura cuando proceda.
-  Identificar necesidades diferenciales: discapacidad, embarazo, minoría de edad, dependencia económica, riesgo suicida, crisis emocional, pertenencia étnica, diversidad sexual, amenaza o riesgo de seguridad.

10. Medidas de protección y acompañamiento

Las medidas de protección y acompañamiento son actuaciones institucionales, preventivas, temporales, razonables y proporcionales que la IUBello podrá adoptar frente a situaciones relacionadas con violencias basadas en género, violencias sexuales, acoso sexual o conductas discriminatorias, con el fin de proteger la dignidad, integridad, seguridad, salud, bienestar, permanencia académica, estabilidad laboral o continuidad institucional de las personas involucradas.

Estas medidas no tienen naturaleza sancionatoria, no constituyen prejuzgamiento, no implican declaración de responsabilidad y no sustituyen las competencias de las autoridades judiciales, disciplinarias, administrativas, de salud, protección o policía. Su finalidad es prevenir nuevas afectaciones, reducir riesgos, garantizar acompañamiento oportuno y asegurar que la Institución actúe con debida diligencia dentro de su ámbito de competencia.

Criterios generales para adoptar medidas

La adopción de medidas de protección y acompañamiento deberá atender, como mínimo, los siguientes criterios:

- a. La naturaleza de los hechos reportados.
- b. El nivel de riesgo físico, psicológico, sexual, académico, laboral, digital o institucional.
- c. La relación entre la persona afectada y la persona señalada.
- d. La existencia de relaciones de autoridad, subordinación, dependencia, evaluación, supervisión o confianza.
- e. La condición de especial protección constitucional de la persona afectada.
- f. La presencia de niñas, niños, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad.
- g. La necesidad de evitar revictimización, represalias o exposición innecesaria.
- h. La proporcionalidad entre la medida adoptada y el riesgo identificado.

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- i. El respeto por el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho de defensa de la persona señalada.
 - j. La competencia real de la IUBello para implementar la medida.
- Las medidas deberán adoptarse con enfoque de derechos humanos, género, diferencial, interseccional, acción sin daño, confidencialidad y protección de datos personales.

Descripción de la ruta

I y II Recepción y análisis preliminar

Medidas de atención inicial

Una vez se conozca una situación que pueda activar el protocolo, la dependencia o persona que reciba el reporte deberá garantizar una atención inicial respetuosa, privada y no revictimizante.

Esta atención podrá incluir:

- a. Escucha inicial sin juicios, cuestionamientos o exigencia de pruebas.
 - b. Información clara sobre derechos, rutas internas y rutas externas.
 - c. Identificación preliminar de necesidades urgentes.
 - d. Valoración inicial de riesgo.
 - e. Orientación sobre atención en salud, protección, denuncia o acompañamiento psicosocial.
 - f. Activación de Bienestar Institucional o de la dependencia competente.
 - g. Registro reservado del reporte en el formato institucional correspondiente.
 - h. Recomendación de medidas preventivas inmediatas cuando la situación lo amerite.
- La atención inicial no debe convertirse en interrogatorio, investigación disciplinaria, valoración probatoria ni confrontación entre las personas involucradas.

III Atención psicosocial y jurídica

Acompañamiento psicosocial

La IUBello, a través de Bienestar Institucional o la dependencia competente, podrá brindar acompañamiento psicosocial a la persona afectada, con el propósito de ofrecer contención emocional, orientación, estabilización inicial y acompañamiento en la activación de rutas.

El acompañamiento psicosocial podrá comprender:

- a. Atención inicial en crisis, cuando sea requerida.
 - b. Espacios de orientación individual.
 - c. Identificación de redes de apoyo.
 - d. Orientación sobre servicios externos de salud mental.
 - e. Acompañamiento para activar rutas internas o externas.
 - f. Seguimiento a la situación de bienestar de la persona afectada.
 - g. Recomendaciones de ajustes académicos, laborales o administrativos.
 - h. Remisión a entidades especializadas cuando el caso supere la capacidad institucional.
- La aceptación del acompañamiento psicosocial será voluntaria, salvo los casos en que exista deber legal de protección, reporte o intervención, especialmente cuando se trate de niñas, niños, adolescentes o personas en riesgo grave o inminente.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Orientación jurídica institucional

La Secretaría General o quien haga sus veces podrá brindar orientación jurídica general sobre las rutas institucionales y externas disponibles, los procedimientos aplicables, las autoridades competentes y los derechos de las personas involucradas.

Esta orientación podrá incluir:

- a. Información sobre rutas penales, disciplinarias, administrativas, policivas o de protección.
- b. Explicación de los procedimientos internos aplicables según la calidad de las personas involucradas.
- c. Orientación sobre medidas preventivas institucionales.
- d. Información sobre el alcance y límites de la competencia de la IUBello.
- e. Direccionamiento hacia entidades externas competentes.
- f. Revisión jurídica de medidas institucionales propuestas.

La orientación jurídica institucional no equivale a representación judicial particular, concepto definitivo sobre responsabilidad, asesoría privada ni sustitución de las autoridades competentes.

a. Medidas académicas de protección y acompañamiento

Cuando la persona afectada sea estudiante, la IUBello podrá adoptar medidas académicas orientadas a proteger su permanencia, continuidad formativa, bienestar y participación en condiciones seguras.

Entre estas medidas podrán considerarse:

- a. Ajuste temporal de horarios, grupos o espacios académicos.
- b. Cambio de grupo, asignatura o escenario de práctica, cuando sea viable.
- c. Acompañamiento por parte del programa académico.
- d. Flexibilización razonable de entregas, evaluaciones o actividades, cuando la situación lo justifique.
- e. Orientación para evitar contacto innecesario con la persona señalada.
- f. Acompañamiento en actividades institucionales específicas.
- g. Revisión de condiciones de práctica, salida académica o escenario externo.
- h. Activación de apoyos de bienestar, permanencia o acompañamiento académico.
- i. Recomendación de medidas preventivas a docentes o directivos, sin revelar información sensible innecesaria.
- j. Seguimiento a la continuidad académica de la persona afectada.

Estas medidas deberán evitar que la carga principal recaiga sobre la persona afectada. Siempre que sea posible, la Institución procurará que las medidas no generen afectaciones académicas adicionales, exclusión, retraso injustificado o pérdida de oportunidades formativas.

b. Medidas laborales, administrativas o contractuales

Cuando la situación involucre servidores públicos, maestros, contratistas, personal administrativo, proveedores o personas vinculadas laboral o contractualmente con la Institución, podrán adoptarse medidas preventivas dentro del marco legal aplicable y de las competencias institucionales.

Entre estas medidas podrán considerarse:

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- a. Separación temporal de espacios físicos o funcionales, cuando sea procedente.
 - b. Ajustes temporales de horarios, turnos, actividades o lugares de prestación del servicio.
 - c. Reasignación preventiva de actividades, siempre que sea viable y proporcional.
 - d. Restricción de contacto institucional directo, cuando sea necesaria.
 - e. Acompañamiento de Gestión Humana, Bienestar Institucional o Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - f. Remisión a Comité de Convivencia Laboral, cuando corresponda.
 - g. Activación de la autoridad disciplinaria competente, si hay lugar a ello.
 - h. Revisión de obligaciones contractuales, supervisión y condiciones de ejecución.
 - i. Comunicación reservada a la dependencia competente para prevenir nuevos riesgos.
 - j. Seguimiento documentado de las medidas adoptadas.
- Estas medidas deberán respetar la naturaleza del vínculo, la normatividad laboral, administrativa, contractual y disciplinaria aplicable, así como el debido proceso de la persona señalada.

c. Medidas frente a violencia digital

Cuando los hechos involucren medios digitales, redes sociales, plataformas institucionales, correo electrónico, mensajería, imágenes, videos, audios o sistemas de información, la IUBello podrá adoptar medidas orientadas a proteger la intimidad, dignidad, seguridad digital y buen nombre de las personas involucradas.

Estas medidas podrán incluir:

- a. Orientación para preservar evidencias digitales sin difusión adicional.
- b. Solicitud de retiro de contenidos en canales institucionales, cuando proceda.
- c. Revisión de accesos a plataformas institucionales.
- d. Bloqueo o restricción de cuentas institucionales en casos justificados y conforme al procedimiento aplicable.
- e. Activación de Tecnologías de la Información para prevenir suplantación, exposición o filtración.
- f. Orientación sobre denuncia ante autoridades competentes.
- g. Protección de datos personales y datos sensibles.
- h. Prevención de circulación interna de imágenes, capturas, rumores o información no verificada.
- i. Comunicación institucional reservada a las áreas competentes, cuando sea estrictamente necesario.

En ningún caso la Institución deberá reproducir, reenviar o almacenar innecesariamente contenidos íntimos, sexuales o sensibles. Cuando sea indispensable conservar evidencia, deberá hacerse de manera reservada, segura y con acceso restringido.

d. Medidas de protección frente a represalias

La IUBello deberá prevenir, identificar y atender posibles represalias contra quienes reporten hechos, soliciten orientación, activen la ruta, sirvan como testigos, acompañen a una persona afectada o participen de buena fe en la aplicación del protocolo.

Podrán considerarse represalias, entre otras:

- a. Amenazas, intimidaciones o presiones.
- b. Cambios injustificados en trato académico, laboral o administrativo.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- c. Exclusión de actividades institucionales.
 - d. Afectaciones evaluativas, contractuales o funcionales sin justificación objetiva.
 - e. Difusión de rumores o señalamientos.
 - f. Exposición pública de la identidad de la persona reportante o afectada.
 - g. Hostigamiento presencial o digital.
- Cuando se advierta una posible represalia, la Institución podrá adoptar medidas preventivas adicionales y remitir el asunto a la instancia competente.

Restricción o regulación de contacto

Cuando exista riesgo de nuevas afectaciones, intimidación, presión, represalia o revictimización, la Institución podrá adoptar medidas orientadas a evitar o regular el contacto entre la persona afectada y la persona señalada.

Estas medidas podrán incluir:

- a. Evitar reuniones innecesarias entre las personas involucradas.
- b. Establecer canales institucionales indirectos de comunicación.
- c. Definir acompañamiento institucional para actividades indispensables.
- d. Separar espacios académicos, laborales o administrativos, cuando sea viable.
- e. Evitar confrontaciones directas no consentidas.
- f. Recomendar abstención de contacto por medios físicos, digitales o institucionales.
- g. Coordinar con seguridad institucional cuando exista riesgo para la integridad personal.

La restricción o regulación de contacto deberá ser proporcional, temporal, documentada y revisable, y no podrá entenderse como sanción anticipada.

Remisión

a. Remisión a servicios de salud

Cuando la situación reportada pueda afectar la salud física, mental, sexual o reproductiva de la persona, la Institución deberá orientar o remitir a los servicios de salud correspondientes.

La remisión podrá comprender:

- a. Atención médica de urgencias.
- b. Atención psicológica o psiquiátrica.
- c. Atención por medicina legal, cuando corresponda.
- d. Servicios de salud sexual y reproductiva.
- e. Atención en crisis.
- f. Orientación sobre rutas de atención integral a víctimas de violencia sexual.
- g. Activación de servicios externos especializados.

Cuando exista urgencia o riesgo para la vida, integridad o salud, la Institución deberá priorizar la activación de servicios de emergencia y dejar constancia reservada de la actuación.

b. Remisión a autoridades externas

La IUBello podrá orientar o remitir a la persona afectada hacia autoridades externas competentes, según la naturaleza de los hechos y la necesidad de protección, investigación, atención o restablecimiento de derechos.

Entre las autoridades o entidades externas podrán estar:

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- a. Fiscalía General de la Nación.
- b. Policía Nacional.
- c. Comisarías de Familia.
- d. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando se trate de niñas, niños o adolescentes.
- e. Personería Municipal.
- f. Defensoría del Pueblo.
- g. Instituciones prestadoras de servicios de salud.
- h. Medicina Legal.
- i. Ministerio Público.
- j. Autoridades administrativas, disciplinarias o judiciales competentes.

La remisión externa deberá realizarse con información clara y suficiente, respetando la autonomía de la persona afectada, salvo los casos en que exista deber legal de reporte o protección.

c. Intervención cuando intervengan niñas, niños o adolescentes

Cuando la situación involucre a una persona menor de edad, la IUBello deberá actuar conforme al principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes, la protección prevalente de sus derechos y los deberes legales de activación de rutas.

En estos casos se deberán adoptar, según corresponda, las siguientes medidas:

- a. Activación inmediata de Bienestar Institucional.
- b. Información a la autoridad competente de protección.
- c. Remisión al ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia o autoridad que corresponda.
- d. Orientación a acudientes o responsables, cuando ello no incremente el riesgo.
- e. Protección reforzada de identidad y datos personales.
- f. Atención prioritaria y no revictimizante.
- g. Coordinación con servicios de salud cuando sea necesario.
- h. Registro reservado y trazable de las actuaciones.

En estos eventos, la voluntad de desistir o no continuar con la ruta institucional no impedirá que la Institución cumpla los deberes legales de protección y reporte.

Activación de instancias competentes de la Institución

Acompañamiento a testigos y personas reportantes

La Institución podrá brindar orientación y medidas de protección a testigos o personas reportantes cuando exista riesgo de represalia, presión, intimidación, exposición o afectación académica, laboral o institucional.

Este acompañamiento podrá incluir:

- a. Reserva de identidad, cuando sea procedente.
- b. Orientación sobre canales institucionales.
- c. Medidas para prevenir represalias.
- d. Remisión a Bienestar Institucional, si se requiere apoyo psicosocial.
- e. Registro seguro de la información suministrada.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

f. Información sobre deberes de veracidad, confidencialidad y respeto por los derechos de las personas involucradas.

Acompañamiento a la persona señalada

La aplicación del protocolo también deberá garantizar trato digno, confidencialidad, presunción de inocencia, derecho de defensa, contradicción y debido proceso a la persona señalada, cuando haya lugar a actuaciones institucionales.

Sin afectar la protección de la persona afectada, la Institución podrá brindar a la persona señalada:

- a. Información sobre el procedimiento aplicable, cuando corresponda.
- b. Orientación sobre sus derechos y deberes.
- c. Recomendaciones para evitar contacto, presión o represalias.
- d. Remisión a Bienestar Institucional, Gestión Humana o la instancia competente, según su rol institucional.
- e. Información sobre las consecuencias de incumplir medidas preventivas.
- f. Garantía de reserva frente a información sensible.

Este acompañamiento no limita las medidas de protección que deban adoptarse, ni impide la remisión del asunto a las autoridades competentes.

Medidas institucionales de comunicación responsable

Cuando una situación pueda tener impacto público, reputacional o comunicacional, cualquier pronunciamiento deberá coordinarse con Rectoría, Secretaría General y Comunicaciones Institucionales, garantizando reserva, protección de datos personales, presunción de inocencia, no revictimización y respeto por las autoridades competentes.

La comunicación institucional deberá evitar:

- a. Revelar identidades de personas involucradas.
- b. Divulgar detalles del caso.
- c. Emitir juicios de responsabilidad.
- d. Minimizar o desestimar hechos reportados.
- e. Exponer información sensible.
- f. Reproducir rumores o versiones no verificadas.
- g. Usar el buen nombre institucional como argumento para desestimar reportes o denuncias.

La protección de la reputación institucional deberá armonizarse siempre con la protección de derechos, la transparencia responsable, la confidencialidad y la debida diligencia.

Sanciones y Medidas Alternativas Sustitutivas.

La IUBello podrá ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por actos de violencia de género o discriminación mediante medidas sustitutivas de carácter restaurativo y pedagógico, siempre y cuando concurren obligatoriamente los siguientes criterios:

- a) Proporcionalidad y adecuación de la medida sustitutiva en relación con la gravedad de la falta.*
- b) Reconocimiento explícito, escrito y consciente de la responsabilidad por parte del sancionado.*
- c) Consentimiento y aceptación libre, informada y expresa de la persona afectada.*

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

d) *Compromiso formal del sancionado de cumplir con el plan pedagógico o restaurativo definido.*

La Mesa Técnica y el área de Gestión Humana o Bienestar Institucional podrán apoyar la formulación del plan restaurativo, el cual podrá incluir cursos de formación certificada en equidad de género o acciones de reparación comunitaria

Seguimiento de las medidas adoptadas

Las medidas de protección y acompañamiento deberán ser objeto de seguimiento por parte de la dependencia competente, con el fin de verificar su pertinencia, continuidad, modificación o cierre.

El seguimiento podrá incluir:

- a. Verificación del estado de la persona afectada, cuando esta lo acepte o sea necesario por deber de protección.
- b. Revisión de la efectividad de las medidas adoptadas.
- c. Identificación de nuevos riesgos.
- d. Ajuste o terminación de medidas temporales.
- e. Coordinación con dependencias internas.
- f. Confirmación de remisiones externas realizadas.
- g. Registro reservado de actuaciones.
- h. Cierre institucional cuando se hayan agotado las competencias internas.

El seguimiento deberá realizarse con prudencia, reserva y respeto por la autonomía de la persona afectada.

Registro reservado de medidas

Toda medida de protección o acompañamiento deberá quedar registrada en el expediente reservado del caso, indicando fecha, dependencia responsable, fundamento general, alcance, duración estimada, seguimiento y cierre, sin incluir información innecesaria o excesiva.

El acceso a este expediente será restringido a las personas autorizadas por razón de sus competencias. La información deberá custodiarse conforme a la política de protección de datos personales, las reglas de gestión documental, la reserva legal y los principios de confidencialidad y circulación restringida.

Cierre técnico

Las medidas de protección y acompañamiento serán temporales, revisables y ajustables según la evolución del caso, el nivel de riesgo, las decisiones de las autoridades competentes, la continuidad de las personas involucradas en la Institución y las posibilidades jurídicas, académicas, administrativas, laborales o contractuales de la IUBello.

El cierre de una medida podrá darse cuando:

- a. Cese el riesgo que la justificó.
- b. Se adopte una decisión por la autoridad competente.
- c. Se modifiquen las condiciones académicas, laborales o institucionales.
- d. La persona afectada manifieste que no requiere la continuidad de la medida, salvo deber legal de protección.
- e. Se agoten las actuaciones institucionales posibles.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

f. Se requiera sustituir la medida por otra más adecuada.

El cierre de las medidas no impide que la Institución reactive la ruta si aparecen nuevos hechos, riesgos, solicitudes o elementos relevantes.

11. Articulación con procedimientos sancionatorios

Cuando la situación conocida pueda configurar falta disciplinaria, incumplimiento contractual, falta académica, falta laboral, acoso laboral, acoso sexual, delito o vulneración de derechos, Secretaría General orientará el traslado a la autoridad competente conforme al régimen aplicable. La ruta de atención y acompañamiento puede avanzar de manera paralela al proceso sancionatorio, sin sustituirlo.

-  Estudiantes: se aplicará el Estatuto o Reglamento Estudiantil y las normas académicas vigentes, garantizando el debido proceso.
-  Docentes: se aplicará el Estatuto del Maestro, el régimen disciplinario o contractual correspondiente y las normas internas aplicables.
-  Servidores públicos: se aplicará el Código General Disciplinario y las competencias disciplinarias que correspondan.
-  Contratistas y proveedores: se aplicarán las cláusulas contractuales, el manual de contratación, supervisión, incumplimiento, terminación o sanciones contractuales cuando procedan.
-  Conductas que puedan ser delito: se orientará sobre denuncia penal y, cuando exista deber legal, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

Ninguna medida de protección implica prejuzgamiento. Las autoridades internas deberán aplicar enfoque diferencial e interseccional en la valoración de los hechos y pruebas, sin desconocer los derechos de defensa, contradicción, presunción de inocencia e imparcialidad.

Parágrafo 1. Reconocimiento de la Víctima como Sujeto Procesal Pleno: *En todos los procedimientos disciplinarios e indagaciones internas que se adelanten con ocasión de conductas constitutivas de violencias basadas en género o violencias sexuales, se reconocerá explícitamente a las personas afectadas su calidad de sujeto procesal pleno. En consecuencia, se les garantizarán sus derechos a ser informadas del estado del proceso, a intervenir en las etapas de instrucción y juzgamiento, a aportar y solicitar pruebas, y a interponer los recursos de ley*

Parágrafo 2. Comisión de Expertos Ad Hoc para Apoyo Técnico en la Instrucción. *Si a juicio de la autoridad disciplinaria competente en su etapa de instrucción, o por solicitud expresa de la persona afectada, se requiere de un concepto técnico especializado con perspectiva de género, se solicitará a las dependencias académicas o administrativas de la IUBello con experticia en la materia, la conformación de una Comisión Experta Ad Hoc. Dicha comisión emitirá un concepto técnico no vinculante sobre el caso, conforme a los aspectos específicos que el instructor del proceso indique*

12. Violencias digitales y uso de tecnologías

El protocolo comprende conductas ejercidas por medios digitales cuando tengan relación con el contexto institucional. Se consideran especialmente relevantes los

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

mensajes sexuales no consentidos, envío o solicitud insistente de imágenes íntimas, difusión no consentida de contenidos, creación o manipulación de imágenes sexualizadas mediante inteligencia artificial, amenazas digitales, seguimiento o vigilancia en línea, suplantación, doxxing, chantaje sexual, grabación no autorizada y uso de plataformas institucionales para hostigar o discriminar.

- La Institución podrá orientar la preservación de evidencias digitales: capturas con fecha, enlaces, usuario, metadatos disponibles, mensajes originales y respaldos.
- Cuando el contenido circule por canales institucionales, se podrá ordenar el retiro preventivo o bloqueo conforme a competencia técnica y sin afectar la conservación probatoria.
- Las dependencias deberán abstenerse de replicar capturas o contenidos íntimos; la circulación solo podrá darse en expediente reservado y estrictamente necesario.
- La creación o difusión de contenidos sexualizados mediante inteligencia artificial sobre miembros de la comunidad será tratada como conducta de alta gravedad, según el régimen aplicable.

13. Rutas externas

La ruta externa debe activarse de acuerdo con la naturaleza del caso, el riesgo y la voluntad informada de la persona afectada, salvo los eventos en que exista deber legal de remitir o denunciar. El directorio externo deberá actualizarse semestralmente mediante anexo operativo, circular o documento interno de Bienestar Institucional, sin necesidad de modificar integralmente el protocolo.

Necesidad	Entidad o ruta orientadora	Propósito
Atención médica urgente o violencia sexual reciente	Urgencias, EPS, IPS, red hospitalaria	Atención integral en salud física, mental, anticoncepción de emergencia, profilaxis, toma de muestras y seguimiento.
Denuncia penal	Fiscalía General de la Nación, URI, CAIVAS/CAVIF cuando exista en la jurisdicción	Recepción de denuncia, investigación penal y orientación a víctimas.
Medidas de protección familiar	Comisaría de Familia	Medidas de protección inmediatas en el ámbito familiar o relacional cuando proceda.
Niñas, niños o adolescentes	ICBF, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia	Restablecimiento de derechos y protección reforzada.
Riesgo inmediato o emergencia	Línea 123, Policía Nacional, seguridad institucional	Atención inmediata, protección y control de riesgo.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Necesidad	Entidad o ruta orientadora	Propósito
Valoración forense	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Valoración médico-legal conforme a orden o ruta aplicable.
Acompañamiento jurídico o Ministerio Público	Personería, Defensoría del Pueblo, Procuraduría cuando corresponda	Orientación, vigilancia de derechos y acompañamiento institucional.

14. Casos de menores de edad y riesgo extremo

Cuando la persona afectada sea niña, niño o adolescente, la Institución deberá activar de manera inmediata las rutas de protección y restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes. La decisión de retirar la queja o no continuar con la ruta institucional no impedirá la activación de las autoridades cuando exista deber legal de protección.

Cuando se tenga noticia de desaparición, riesgo extremo, amenaza grave, trata, explotación sexual, violencia reciente, ideación suicida asociada al hecho o riesgo para la vida e integridad, Bienestar Institucional y Secretaría General deberán priorizar la activación de emergencia y documentar las acciones adoptadas.

15. Reserva documental, datos personales y reportes

Los expedientes deberán ser custodiados por Secretaría General y/o Bienestar Institucional, según la naturaleza del documento, con acceso restringido y trazabilidad de consulta. Los informes a autoridades, órganos internos o sistemas de información se realizarán conforme a la normativa aplicable, procurando anonimización, minimización de datos y protección de información sensible.

-  No se publicarán nombres, documentos de identidad, detalles íntimos ni información que permita identificar a las personas involucradas en informes públicos.
-  Los informes internos agregados podrán incluir número de activaciones, tipo de situación, medidas adoptadas, estado de ruta, tiempos de respuesta e indicadores de prevención, sin datos sensibles identificables.
-  Toda persona que intervenga en la ruta deberá suscribir o aceptar compromiso de confidencialidad y declarar impedimentos o conflictos de interés cuando existan.
-  La información solo podrá ser remitida a autoridades competentes o instancias internas cuando exista fundamento normativo, funcional o requerimiento legal.

16. Formatos mínimos

Para garantizar trazabilidad, la Institución deberá adoptar o actualizar como mínimo los siguientes formatos operativos:

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 9148
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Formato	Contenido mínimo	Custodio
Conocimiento inicial del caso	Fecha, canal, persona receptora, datos mínimos, hechos generales, riesgo inicial, solicitud de reserva, consentimiento informado y remisión inicial.	Bienestar / Secretaría General
Consentimiento informado	Alcance del acompañamiento, límites de confidencialidad, rutas disponibles, autorización de tratamiento de datos sensibles cuando proceda.	Bienestar
Matriz de análisis de riesgo	Riesgo vital, contacto con persona reportada, amenaza, repetición, vulnerabilidad, urgencia, medidas recomendadas.	Mesa Técnica
Acta reservada de medidas	Medidas adoptadas, responsable, vigencia, revisión, comunicación a dependencias y advertencia de no prejuzgamiento.	Secretaría General
Remisión externa	Entidad, motivo de remisión, fecha, responsable, soporte y seguimiento.	Bienestar / Secretaría General
Seguimiento	Estado de medidas, necesidades nuevas, efectividad, no retaliación, recomendaciones y próxima revisión.	Bienestar
Cierre técnico	Causal de cierre, actuaciones realizadas, medidas finales, recomendaciones de no repetición y archivo reservado.	Mesa Técnica

17. Plan de prevención

La prevención es una obligación permanente de toda la Institución. No se agota con la existencia formal del protocolo; exige acciones sostenidas, verificables y evaluables.

Línea preventiva	Acciones sugeridas	Periodicidad
Formación obligatoria	Inducción y reinducción sobre protocolo, enfoque de género, acoso sexual, no revictimización, rutas y deberes institucionales. Curso obligatorio sobre VBG para colaboradores y egresados de la IU Bello	Semestral
Campañas de comunicación	Piezas claras sobre cero tolerancia, canales, derechos, violencias digitales y mecanismos de apoyo.	Trimestral
Mapeo de riesgos	Encuesta de percepción de seguridad, identificación de lugares, horarios, prácticas o canales con riesgo.	Anual

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Currículo pedagógico y	Incorporar contenidos sobre derechos humanos, igualdad, convivencia, ciudadanía, ética y respeto en espacios académicos pertinentes. Curso electivo de dos (2) créditos académicos para estudiantes, orientado a la equidad de género, interseccionalidad, diversidad y derechos humanos (como parte de las horas de Bienestar que cumplen como requisito de grado	Según planeación académica
Capacitación a primeros respondientes	Capacitación a las áreas estratégicas: Bienestar, docentes, directores de programa, Gestión Humana, seguridad, comunicaciones y PQRSD para prevenir y fomentar una cultura de cero tolerancia a VBG	Semestral
Evaluación institucional	Análisis de casos agregados, tiempos de respuesta, eficacia de medidas y ajustes al protocolo.	Semestral

18. Indicadores de seguimiento

Indicador	Descripción	Responsable
Socialización del protocolo	Porcentaje de estudiantes, docentes, servidores y contratistas socializados o capacitados.	Bienestar / Comunicaciones / Gestión Humana
Tiempo de primera respuesta	Promedio de tiempo entre recepción del reporte y primera orientación institucional.	Bienestar
Medidas de protección adoptadas	Número y tipo de medidas adoptadas, revisadas y cerradas, sin datos identificables.	Mesa Técnica
Remisiones externas	Número de remisiones a salud, justicia, protección u otras autoridades.	Bienestar / Secretaría General
Casos con seguimiento activo	Porcentaje de activaciones con seguimiento dentro del término definido.	Bienestar
Formación de primeros respondientes	Número de personas capacitadas en recepción segura y acción sin daño.	Gestión Humana / Bienestar
Mejoras implementadas	Acciones de mejora adoptadas a partir de evaluación del protocolo.	Planeación / Control Interno

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

19. Plan de implementación inicial

Plazo	Actividad	Responsables	Verificador
30 días	Formalizar Mesa Técnica, responsables, canal reservado y responsables de custodia documental.	Rectoría / Vicerrectoría / Secretaría General	Acta o circular interna
45 días	Adoptar formatos mínimos y matriz de análisis de riesgo.	Bienestar / Secretaría General / Planeación	Formatos aprobados
60 días	Actualizar directorio externo y ruta rápida de emergencia.	Bienestar / Secretaría General	Directorio vigente
90 días	Ejecutar primera jornada de socialización institucional y capacitación a primeros respondientes.	Bienestar / Gestión Humana / Comunicaciones	Listado y material de formación
Semestral	Presentar informe agregado de implementación y acciones de mejora.	Mesa Técnica / Planeación	Informe reservado o anonimizado
Anual	Evaluar el protocolo y proponer ajustes normativos u operativos.	Rectoría / Mesa Técnica / Control Interno	Informe de evaluación

20. Reglas de cierre y archivo

El cierre técnico del acompañamiento no implica necesariamente cierre del proceso disciplinario, penal, laboral, contractual o administrativo que se adelante por autoridad competente. El cierre procede cuando se hayan agotado las acciones de orientación, medidas de protección, remisiones y seguimientos institucionales, o cuando la persona afectada decida no continuar, salvo deber legal de actuar de oficio.

Todo cierre deberá dejar constancia reservada de actuaciones, medidas, remisiones, estado del riesgo, recomendaciones de no repetición y dependencia responsable de archivo. El expediente deberá conservarse conforme a las tablas de retención documental, régimen de protección de datos y reserva legal aplicable.

21. Referencias normativas y técnicas

El presente protocolo se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, en especial en los mandatos de dignidad humana, igualdad, no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, intimidad, honra, libertad, integridad personal, educación, trabajo, debido proceso y protección reforzada de las personas en situación de vulnerabilidad. Su aplicación deberá interpretarse de manera armónica con los principios constitucionales, la autonomía universitaria, la función pública, la prevalencia de los derechos

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

fundamentales y el deber institucional de garantizar ambientes educativos seguros, incluyentes y libres de violencia.

Como referente internacional, el protocolo acoge los compromisos derivados de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW–, incorporada al ordenamiento colombiano mediante la Ley 51 de 1981, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Convención de Belém do Pará–, aprobada mediante la Ley 248 de 1995. Estos instrumentos obligan a adoptar medidas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación y las violencias contra las mujeres, así como a transformar patrones socioculturales basados en desigualdad, subordinación o estereotipos de género. La Resolución Rectoral 043 de 2025 ya incorporaba estos referentes dentro del marco del protocolo institucional vigente.

También se toman como criterios orientadores los estándares internacionales de derechos humanos relacionados con orientación sexual, identidad y expresión de género, no discriminación, acceso a la educación, igualdad material, debida diligencia, protección de la intimidad y atención integral a víctimas. Estos referentes permiten ampliar el alcance del protocolo hacia violencias basadas en género, violencias sexuales, acoso sexual, discriminación y violencias ejercidas en entornos físicos, institucionales, académicos, laborales, contractuales, comunitarios y digitales.

En el plano nacional, el protocolo se articula con la Ley 1257 de 2008, que establece normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y reconoce derechos de las víctimas como la atención integral, la información clara, la orientación jurídica, la atención médica y psicosocial, la reserva de identidad, la protección, la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Esta ley define la violencia contra la mujer como acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, tanto en el ámbito público como privado.

El Decreto 4798 de 2011, reglamentario de la Ley 1257 de 2008 en el sector educativo, constituye un referente central para la actuación institucional, en tanto ordena promover ambientes educativos libres de violencias y discriminación, reconocer las capacidades de las mujeres desde un enfoque diferencial, garantizar información suficiente y oportuna, orientar y acompañar a quienes hayan sido víctimas de violencia de género, y coordinar acciones intersectoriales para la prevención, formación y protección.

La Ley 2365 de 2024 fortalece el marco normativo aplicable al adoptar medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia. Esta norma exige avanzar hacia políticas, estrategias y protocolos institucionales que permitan prevenir, detectar, atender y hacer seguimiento a situaciones de acoso sexual, con trazabilidad, protección y articulación interinstitucional.

En materia de política sectorial, el protocolo se actualiza conforme a la Resolución No. 020310 del 31 de julio de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se establecen directrices y criterios para implementar políticas institucionales de prevención, detección, atención y sanción de violencias basadas en género y acoso sexual en instituciones de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y se deroga la Resolución 014466 de 2022.

Como antecedentes técnicos del sector, se consideran los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional sobre prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

de discriminación basada en género en instituciones de educación superior, formulados para orientar la construcción y ajuste de protocolos en el marco de la educación superior inclusiva e intercultural. Estos lineamientos refuerzan la necesidad de contar con rutas claras, enfoques diferenciales, acciones de prevención, canales de atención, mecanismos de remisión y medidas de seguimiento institucional.

El protocolo también deberá armonizarse con las normas penales, disciplinarias, laborales, contractuales, administrativas, de protección de datos personales, salud, seguridad y convivencia que resulten aplicables según la calidad de las personas involucradas y la naturaleza de los hechos. En consecuencia, cuando una situación pueda constituir delito, falta disciplinaria, incumplimiento contractual, afectación laboral, vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes, riesgo para la salud o amenaza contra la integridad personal, la IUBello deberá orientar, remitir o activar las instancias competentes, sin sustituir sus funciones.

En materia de protección de datos personales, la aplicación del protocolo deberá respetar la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y la política institucional de tratamiento de datos personales. La información relacionada con reportes, relatos, datos sensibles, historia clínica, orientación sexual, identidad de género, imágenes, evidencias digitales, datos académicos, laborales o familiares deberá tratarse bajo criterios de finalidad, necesidad, confidencialidad, circulación restringida, seguridad, acceso limitado y reserva.

Desde el punto de vista técnico, el protocolo se orienta por los enfoques de derechos humanos, género, diferencial, interseccional, acción sin daño, no revictimización, debida diligencia, accesibilidad, corresponsabilidad, gestión del riesgo, confidencialidad, trazabilidad documental, articulación institucional e interinstitucional y mejora continua. Estos enfoques permiten que la ruta no se limite a recibir quejas, sino que comprenda prevención, detección temprana, atención inicial, orientación, acompañamiento psicosocial, análisis preliminar de riesgo, adopción de medidas de protección, remisión externa, seguimiento y cierre institucional.

También se acogen referentes técnicos de salud pública y atención integral a violencias sexuales, especialmente aquellos que reconocen la violencia sexual como una afectación a la integridad, autonomía, salud física, salud mental, libertad y dignidad de las personas. En los casos en que se requiera atención médica, psicológica, psiquiátrica, forense, protección urgente o intervención judicial, la Institución deberá orientar la activación de las rutas externas competentes, priorizando la atención oportuna y evitando actuaciones que puedan generar pérdida de evidencia, exposición innecesaria o revictimización.

Las referencias normativas y técnicas aquí señaladas no agotan el marco aplicable. El protocolo deberá interpretarse conforme a las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, así como a las decisiones judiciales, lineamientos sectoriales, políticas institucionales y estándares técnicos vigentes al momento de su aplicación. Su implementación no constituye prejuzgamiento ni reemplaza las competencias de autoridades judiciales, disciplinarias, administrativas, de salud, protección o policía; su finalidad es ordenar la respuesta institucional, proteger derechos, prevenir nuevas afectaciones y garantizar una actuación diligente, reservada, proporcional y jurídicamente segura.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello